



REF: MODIFICA RESOLUCION EXENTA QUE  
ADJUDICO LICITACION PUBLICA ID 846-47-  
LP10 N° 015/02114 DE FECHA 06-12-2010, POR  
PROYECTO CONSERVACION EN JARDIN  
INFANTIL CARACOLITO DE CHAÑARAL.

**RESOLUCIÓN EXENTA 015/02199**

COPIAPO, 20-12-2009

**VISTOS:**

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26-06-2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/02114 de 06-12-2010, Adjudicó licitación con número de ID 8946-47-LP10, para realizar trabajos de "Conservación Jardín Infantil Caracolito de Chañaral", de acuerdo a las especificaciones técnicas y Bases Administrativas institucionales publicadas en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2.- Que, mediante Correo electrónico de fecha 06-12-2010, La Subdirección de Cobertura y Terceros, solicita en base al Título XVIII de las Bases Administrativas de la Licitación ID 846-47-LP10, gestionar la modificación de la Resolución Exenta N° 015/02114, de fecha 06-12-2010, como a continuación se detalla.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase Resolución exenta N° 015/02114, del 06-12-2010, para realizar Proyecto de "Conservación Jardín Infantil Caracolito de Chañaral".

Dice:

**XXI FORMA DE PAGO**

La obra se cancelará por estados de pago quincenales (cada 15 días), presentando el contratista para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y previa visación de dicho estado de pago por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.). Con todo, el último de estos estados de pago se cancelará previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.

Debe decir:

**XXI. FORMA DE PAGO**

La obra se cancelará de acuerdo a cuatro estados de pagos, definidos de la siguiente manera:

- El primer estado de pago, corresponderá a un avance del 20% de la ejecución de la obra, el que será cancelado, previa visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.
- El segundo estado de pago, corresponderá al 30%, al tener 50% de la obra ejecutada. el que se cancelará previa entrega del comprobante de ingreso del expediente a la DOM, para permiso de obra menor municipal, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.
- El tercer estado de pago, corresponderá al 30% del valor neto de la transferencia, al tener 80% de la obra ejecutada, hecho que será visado de la misma manera.
- El cuarto y último estado de pago, por el saldo de obras por ejecutar, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,



MARCIA QUEZADA BRACHO  
Directora Región de Atacama

MQB/CGJ/MHC/GOM  
DISTRIBUCIÓN:  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Unidad de Adquisición  
Oficina de Partes